//Plata,

I.- Por recibidas, tómese razón en los libros de mesa de entrada y en el sistema coirón caratúlese: **"**Bontempo Hugo Eduardo y otro s/Proceso contra Persona Física o Jurídica por violación de normas de financiamiento Partidario - Infracción art. 63 inc. b) de la Ley 26.215 - Partido Unión del Centro Demócratico – Ejerc. Económico 01/05/2013 al 30/04/2014**-,** causa **MPF nº 255 /2023** del registro interno de esta Fiscalía.

I.- Las presentes se remiten a esta fiscalía, a raíz de lo resuelto por el juez con competencia electoral en el marco del Expte. CNE 4915/2014, de fecha 5 de diciembre de 2022, donde se decidió la formación de un legajo por separado a los fines de determinar la presunta infracción contenida en el art. 63 inc. b) de la ley 26.215. Ello por cuanto, se resuelve desaprobar los Estados Contables del período comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y 30 de abril de 2014, y en el punto V) ordenó formar actuaciones por separado a los fines previstos en el art. 146 quinquies del CNE, en función del art 63 inc. b) y 71 de la Ley 26215.

Al respecto, se señaló en el informe Actuarial obrante a fs.116, a Hugo Eduardo Bontempo, en su carácter de Presidente, y Alcides Daniel Bosisio, en su carácter de Tesorero, ambos del Partido Unión del Centro Democrático, y se los indicó como presuntos responsables de haber cometido infracción al art.63 inc. b) de la ley 26.215 de Financiamientos de los Partidos Políticos.

II. Teniendo en cuenta el resultado de la pericia efectuada con fecha 24 de mayo de 2019, desígnese audiencia preliminar conforme art. 146 sexies, para el **día 27 de abril 2023 a las 10.00 y 10.30 hs**, a fin de que comparezcan **Hugo Eduardo Bontempo** (DNI 10.278.214) en carácter de Presidente, con domicilio en calle Avellaneda 345 Adrogué, Pdo. Almirante Brown, y **Alcides Daniel Bosisio** (DNI 18.474.356) en su calidad de tesorero, domiciliado en 12 745 s/n La Plata, ambos del Partido Unión del Centro Democrático, a quienes se les pondrá en conocimiento de la imputación que *prima facie* pesa en su contra, en virtud de considerar que pueden hallarse incursos en la infracción prevista en el art.63 inc. b) de la ley de

Financiamientos de los Partidos Políticos (Ley 26.215) -ejercicio contable periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y 30 de abril de 2014-, y que disponen del derecho de aclarar los hechos que se le atribuyen y aportar pruebas que resulten útiles y/o presentaciones que hubieren realizado. Se les deberá hacer saber que podrán designar defensor de su confianza o caso contrario ser asistidos por el Señor Defensor Público Oficial, debiendo en su caso contactarse con la Defensoría Pública Oficial de la ciudad de La Plata con la antelación suficiente a los efectos de contar con un adecuado asesoramiento técnico, bajo apercibimiento de serles designado un Defensor Oficial en caso de que no lo hicieran y constituyan domicilio electrónico.

Asimismo, se los pondrá en conocimiento que “En el caso de que el citado no asistiera a la audiencia preliminar y no justificare su incomparecencia, se le nombrará un Defensor Oficial y el procedimiento continuará según su estado.”, de conformidad con lo establecido en el art. 146 sexies del Código Nacional Electoral in fine. A tales fines líbrese oficio a la Policía Federal Argentina.

ROTETA
Maria Laura

Firmado digitalmente
por ROTETA Maria Laura
Fecha: 2023.04.10
16:56:40 -03'00'

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
LAURA ROTETA
Date: 2023.04.11 11:56:26 ART